



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225 -2021-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 29 de marzo de 2021

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**VISTO:** El Memorando N° 313-2021-GM/MDSJL, del 29 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 032-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 26 de marzo del 2021, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 030-2021-GAF/MDSJL, de fecha 19 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 138-2021-SGRH/GAF/MDSJL, de fecha 16 de marzo del 2021, elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos; y el Expediente N° 2286-2021, de fecha 27 de enero del 2021, del Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho - SOPMUN, sobre conformación de los miembros de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2021; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece, que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el artículo 28° establece que: *"el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La Convención Colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3) Regula el derecho de huelga para que se ejerza con armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones."* Del mismo modo, el artículo 42° prescribe que *"se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos (...)"*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, prescribe que: *"los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio"*, concordante con el artículo 120° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que: *"los servidores tienen derecho a constituir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de naturaleza (...)"*. Igualmente, el artículo 122° establece que: *"las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva (...)"*;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el artículo 70° de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que: *"la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva"*. Asimismo, el artículo 71° del referido Reglamento señala que: *"en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. (...) Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su comisión negociadora y su conformación, respetando el límite máximo (...)"*;

Que, el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que: *"la designación de los representantes constará en el pliego que presenten conforme al artículo 51°; la de los empleadores, en cualquiera de las formas admitidas para el otorgamiento de poderes. En ambos casos deberán"*

**Municipalidad de San Juan de Lurigancho**

Sede Central: Jr. Los Amatas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666  
[www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo. No es admisible la impugnación de un acuerdo por exceso en el uso de atribuciones otorgadas, salvo que se demuestre la mala fe. Todos los miembros de la comisión gozan del amparo reconocido por las disposiciones legales vigentes a los dirigentes sindicales, desde el inicio de la negociación y hasta tres meses (03) de concluida ésta”;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que regula el principio de Legalidad, establece que: “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En tal sentido, se configura como la más importante regla de la Administración Pública, porque delimita su accionar en el marco de la Ley, no pudiendo actuar en forma arbitraria o contraria a la misma”;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 032-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 26 de marzo del 2021, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para el año 2021, la misma que se encargará de tratar el Pliego de Reclamos del Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho - SOPMUN y que quedará integrada de la siguiente manera:

#### Representantes Titulares de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho:

- |  |                   |
|--|-------------------|
| 1.- Sr. Adolfo Wualter Trujillo Toledo<br>Gerente de Administración y Finanzas | <b>PRESIDENTE</b> |
| 2.- Sr. Juan José Ruiz Ramírez<br>Gerente de Planificación                     | <b>MIEMBRO</b>    |
| 3.- Sr. Juan Carlos Sánchez Rutti<br>Gerente de Administración Tributaria      | <b>MIEMBRO</b>    |
| 4.- Sr. Luis Antonio Tipacti Peña<br>Subgerente de Recursos Humanos            | <b>MIEMBRO</b>    |
| 5.- Sr. Francisco Antonio Reategui Aguilar<br>Subgerente de Contabilidad       | <b>MIEMBRO</b>    |

#### Titulares del Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho - SOPMUN:

- |                                 |                                   |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| 1.- Sr. Ylario Castillo Alejos  | <b>Secretario General</b>         |
| 2.- Sr. Julio Linares Franco    | <b>Secretaria de Organización</b> |
| 3.- Sr. Carlos Tello Cachay     | <b>Secretario de Defensa</b>      |
| 4.- Sr. Gerardo Menéndez Medina | <b>Representante de Base</b>      |
| 5.- Sr. Edwin Arrieta Blanco    | <b>Representante de Base</b>      |

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DISPONER que la presente Comisión entre en funciones a partir del día siguiente de notificados todos los miembros que la conforman.

#### Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amatas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666  
[www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Planificación y unidades orgánicas dependientes competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Secretaría General se encargue de notificar la presente resolución a los Representantes Titulares de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; a la Subgerencia de Recursos Humanos la notificación a los Titulares del Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho - SOPMUN; y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional ([web.munisjl.gob.pe](http://web.munisjl.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
-----  
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
-----  
ALEX GONZALES CASTILLO  
ALCALDE

